

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Seguridad Pública del Estado, por el que se regula y justifica la Erogación de Gastos de las Unidades Administrativas.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
23/feb/2010	Acuerdo del Secretario de Seguridad Pública del Estado, por el que se regula y justifica la Erogación de Gastos de las Unidades Administrativas

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, POR EL QUE SE REGULA Y JUSTIFICA LA EROGACIÓN DE GASTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

El C. General MARIO AYÓN RODRÍGUEZ, Secretario de Seguridad Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Que México y sus regiones encaran un nuevo panorama de competencia a escala mundial que le plantean como reto más importante el de elevar y mantener el crecimiento económico, así como impulsar mayores niveles de competitividad de la planta productiva nacional mediante un crecimiento sostenido de la productividad.

Para nuestro país es de particular interés la evolución de la economía estadounidense, y en especial el del sector industrial de ese país, que se espera muestre un dinamismo mayor al de la economía en general, en razón la reciente recuperación económica y dada la rescisión mundial.

Que bajo esta perspectiva el autor Arellano Gault David, en su biografía "Teoría de la organización y Análisis organizacional", ha establecido que el éxito en las esferas gubernamentales de los países europeos y que hoy acertadamente México aplica; de ahí este Gobierno de Nueva Generación, ha sido a raíz de tres propuestas: La demanda en el uso racional de los recursos humanos y materiales, la eficiencia en el desempeño de las tareas que son encomendadas de manera cotidiana al servidor público, y desde luego su legitimación en su actuación.

Que en este sentido y en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, así como del Programa Sectorial Finanzas y Administración, la política de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010 busca la suficiencia de recursos para atender las demandas sociales y garantizar la equidad tributaria, para coadyuvar de esta manera a la estabilidad económica del Estado.

Que en concordancia con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, la Ley de Egresos, 2010 y el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto y el principio de la economía y racionalidad presupuestal, que implica el ahorro en costos como tiempo y energía, entre otros (recursos humanos); cuenta habida que los titulares de las Dependencias, y los directores generales o sus equivalentes, serán directamente responsables de que se cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de gasto público.

Por su parte la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado, en su artículo 15, fracción XVI, da vida jurídica a la Secretaría de Seguridad Pública.

Que por su parte el Reglamento Interior de la Secretaría de seguridad Pública del Estado, también otorga la facultad al suscrito, para emitir los acuerdos y acciones (..)."

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de seguridad Pública del

Estado dispone: "Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, el Titular, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

VII. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para el mejor funcionamiento de la secretaría;

Qué en merito de la motivación y fundamentación expuesta y en ejercicio de las facultades que me confiere el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011", los artículos 15, fracción XVI, y 40 Quinquies fracción XXXV, de la Ley orgánica de la Administración pública del Estado, 1, 2, 3, 4, 5, y 6, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y el Manual de Normas y Lineamientos; se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, POR EL QUE SE REGULA Y JUSTIFICA LA EROGACIÓN DE GASTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

I. Que es de observancia obligatoria para los Directores generales o sus equivalentes (Directores de Área), el contenido del artículo 11 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto mismo que a la letra dice: "En el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las Dependencias, y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, serán directamente responsables de que se cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de gasto público (sic)".

II. Por consiguiente, se instruye a los Directores Generales, así como a los Directores de Área que no dependan orgánicamente de algún Director General, para que validen la documentación comprobatoria correspondiente a las erogaciones realizadas por las Unidades Administrativas, según el caso, en materia de gasto público.

III. Los Directores Generales, así como a los Directores de Área que no dependan orgánicamente de algún Director General, para que ejerzan su presupuesto de conformidad con los calendarios de gasto

autorizado, llevando un estricto control de las disposiciones financieras y en completa coordinación con el Director General de Administración.

IV. Observar en todo momento las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria establecidas en la Ley de Egresos en vigor y demás lineamientos.

V. Justificar toda erogación, entendiendo como justificación a las disposiciones y documentos que determinen la obligación de hacer pago, los cuales deberán acompañar al oficio de solicitud de trámite de pago, mismos que estarán firmados por el Director General o sus equivalentes.

VI. Rubricar todo documento que compruebe la erogación realizada por la Entidad por la adquisición, arrendamiento o compra de bienes y/o servicios se haya realizado.

VII. Ejecutar el gasto con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas presupuestales del Clasificador por Objeto del Gasto.

VIII. Vigilar que la documentación no presente tachaduras ni enmendaduras y que cuente con el sello del almacén de la Entidad en el documento fiscal que acredite la adquisición o compra de bienes.

IX. Glosar, registrar, organizar y custodiar la documentación comprobatoria de gasto, la cual será soporte de las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto autorizado.

X. Observar, como regla general que la documentación comprobatoria reúna los requisitos establecidos en el numeral 11 fracción VIII, del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto (se anexa).

XI. En materia de contratos; convenios, acuerdos, presupuestos de obra y oficios de liberación de recursos, o en su caso, oficios de autorización correspondientes, la Dirección General de Administración estará a cargo, y para el caso de que se requiera una coordinación con la Unidad Administrativa competente, se hará patente la misma.

XII. Abstenerse de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos que prevé la Ley de Egresos en vigor.

XIII. El plazo para realizar la comprobación de gastos no deberá exceder de treinta días naturales. **XIV.** Todo lo no previsto en éste, Acuerdo, se deberá observar el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del presupuesto 2008, en coordinación con la Dirección General de Administración, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

En suma los Directores Generales necesariamente deberán validar la documentación presupuestal de las Direcciones a su cargo.

T R A N S I T O R I O

El presente Acuerdo entrará en Vigor al día siguiente de su firma.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la Heroica puebla de Zaragoza, al día veintitrés del mes de febrero de dos mil diez.

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.-GENERAL MARIO AYÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.